

VISTO:

La Resolución N*1789, proveniente del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I A P V), en la cual hace referencia a la Ley N*8825, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la aplicación de la citada Ley el I.A.P.V. procede a la donación en favor de la Municipalidad de Villa Paranacito de los servicios correspondientes al grupo habitacional "18 Viviendas Villa Paranacito".

Que en la parte dispositiva de la citada resolución artículo 1* se establece el objeto de la misma; a continuación en el artículo 2* se establece que la citada liberación estará condicionada al cumplimiento por parte de la donataria de la operación de dicho servicio y del mantenimiento del mismo a partir de la fecha de recepción; que por imperio de la preceptuada en el artículo 3* y por aplicación de las normas del Código Civil, se hace necesario dictar el acto administrativo por el cual se opere la correspondiente aceptación, a fin de luego proseguir con el trámite de la transferencia de dominio.

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

O R D E N A:

ARTICULO 1*: Aceptese la donación efectuada por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos mediante Resolución N*1789 de fecha 13/10/94, de un inmueble designado como plano N*100.844-ubicado en Departamento Islas del Ibicuy-(Ex-Departamento Galeguaychú-Distrito Ceibas 7* Sección)-Ejido de Villa Paranacito-Domicilio Parcelario: Calle Sargento Cabral s/n, distando hacia el Oeste 26,00 metros de Calle Democracia, Superficie 1 A 65 Cs (un área sesenta y cinco centiáreas).-

LIMITES Y LINDEROS: NORTE: Recta al rumbo S-E 77-. 59' de 15,00 m. con lote N*03 de la Municipalidad de Villa Paranacito-ESTE: Recta al

////

////

rumbo S-O 12-.01' de 11 m. con Cooperativa de Productores Delta-SUR: Recta al rumbo N-O 77-. 59' de 15,00 m. con calle Sargento Cabral-OESTE: Recta al rumbo N-E 12-. 01' de 11,00 m. con lote N*03 de la Municipalidad de Villa Paranacito- Dicho lote cuenta con un cerco de alambre tejido perimetral, portón de acceso y local depósito; Equipamiento del Tanque de Agua: 2(dos) bombas de diafragma marca "Villa", Modelo A (una instalada y una en reserva), 2(dos) motores eléctricos para dichas bombas Marca "Cerweny" tipo 90SNC. 4 R.A. Serie 3 de 1/2 C.V.L.450 R.P.H., 220 V. 4A aislación clase:08, encontrándose en funcionamiento el motor N*188/2.627 y en reserva el Motor N*388/1386.- Una bomba dosadora de solución de cloro, completa instalada marca Stinco, de un diafragma, con un motor monofásico Marca Cerweny de 3 C.V. Serie S 1 N*8.890.264, de 3,4 A 1.440 R.P.M.; un tanque para solución de cloro instalado de PVC, un tanque de PVC, instalado para solución de cloro con sus correspondientes cañerías y accesorios para el clorado por goteo de los afluentes cloacales, un comparador clorimétrico marca aquamerck tipo 8.020 con estuches y accesorios correspondientes, 1 caja conteniendo reactivos marca aquamerck tipo 8.019 (clorado y ph) tres artefactos lumínicos instalados, con sus correspondientes lámparas (un artefacto en cada nivel interior) baliza con sus correspondientes lámparas, comando por fotocélula instalada, tablero general y de comando y automatización, tablero de servicio interno, pararrayos con su correspondiente protección mecánica y toma de tierra, todo ello según planos aprobados conforme a obra por la Municipalidad.

PERFORACION SEMISURGENTE: Caño camisa de bronce de \emptyset 2" y cañería de aspiración de bronce \emptyset 1" según planos aprobados de Provisión de Agua.

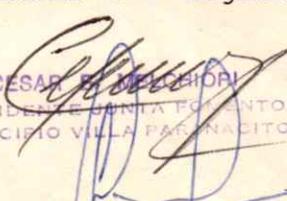
RED DE DISTRIBUCION DE AGUA: Cañerías, válvulas y conexiones domiciliarias.-

RED DE DESAGUES CLOCALES: Conexiones domiciliarias (aéreas), cañerías de desagues, ventilaciones, cámaras decantadoras / digestoras, planta clorinadora y sus cañerías, boca de registro; dentro de los límites y con los alcances fijados por el citado texto legal, con sujeción a los cargos que allí se imponen.-

ARTICULO 2*: Pase copia al I.A.P.V. para su conocimiento y efectos.-

ARTICULO 3*: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 4*: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.


CESAR E. MANCINI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LUIS F. KIRBACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JUAN E. LARROCA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OJANO
SECRETARIO DE ACTAS